

La intervención y administración Judicial de empresas.



SUMARIO

Las medidas cautelares en la imputación de las Personas Jurídicas

La reforma del Código Penal operada por Ley Orgánica 5/2010, el Derecho español dejó atrás el axioma *societas deliquere non potest*.

Y es que, sin duda, la empresa constituye un potente foco de delincuencia en la realidad social actual, caracterizada por un creciente protagonismo de los entes colectivos en el tráfico económico.

La intervención judicial

El art. 544 quater LECrim establece que cuando se haya imputado a una persona jurídica las medidas cautelares aplicables a la misma serán las (penas) contempladas en los arts. 33.7 in fine y 129. 3 CP éstas son: la suspensión de sus actividades, la clausura de sus locales y la intervención judicial.

Se trata de medidas cautelares de carácter Personal y *numerus clausus* y que puede ser objeto de contradicción tal y como precisa la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2011, teniendo en cuenta que su finalidad es la prevenir la continuación de la actividad delictiva.



La intervención y administración judicial de empresas

Las medidas cautelares en la imputación de las Personas Jurídicas

La administración judicial

Los arts. 13, 589 y 764 LECrim y 726 y 727.11 LEC permiten la posibilidad, como medida cautelar de carácter real, acordar de oficio y sin contradicción la administración judicial de las empresas con la finalidad de obtener el aseguramiento de las penas, comiso o la responsabilidad civil.

Así cuando una empresa es imputada, sus bienes y derechos han de ser administrados conforme establece la autoridad judicial. Así resulta fundamental que la misma se realice con conocimientos específicos evitando daños innecesarios y garantizando la consecución de sus fines.

Los profesionales de ABENCYS y de BWA vienen siendo acreedores de la confianza de los Juzgados durante la Instrucción de delitos, entre otros, contra la salud pública, consumidores y blanqueo de capitales, actuando sus miembros tanto como interventor o administrador judicial.



Datos de contacto
Daniel Bosch
dbw@boschwood.com
T: 670 670 700